



corporac.<sup>ta</sup> p.<sup>a</sup> que tenga a bien de mitir en pago de  
 abaraso de contribuc.<sup>ta</sup> hasta el año mil ochocientos  
 catorce los Pales no consolidados

Puentes y Cami  
 nos  
 y p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su te  
 peracioni

Viose un Oficio del S.<sup>to</sup> Intend.<sup>te</sup> Subdelegado  
 de Propios y Arvit.<sup>ta</sup> de la Provincia de Murcia  
 fecha diez y ocho de este mes, acompañando para su  
 observancia y p.<sup>a</sup> se hubiere padecido estranos en ojerem-  
 plos de la R.<sup>ta</sup> Instrucion aprobada por S.M. en  
 el año de mil setecientos ochenta y cuatro, debiéndose  
 las Reglas q.<sup>ta</sup> havian de observarse Ayuntamiento.<sup>ta</sup> y  
 Juntas de Propios p.<sup>a</sup> tener corrientes los Puentes  
 y Caminos de sus respectivas jurisdicciones. Un  
 Ayuntamiento acuerda: Pare a la Comis.<sup>ta</sup> de Propios  
 en Union de la Junta.<sup>ta</sup> municip.<sup>ta</sup> p.<sup>a</sup> que con pre-  
 sencia de lo que se prescribe estorngan lo que consideren  
 oportuno acerca de la Reparac.<sup>ta</sup> de Caminos y Puente  
 de que se trata, y que medidas podrán escogitarse  
 p.<sup>a</sup> el efecto

Lobos y Carras  
 y p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su extin-  
 cion

Viose un Oficio del S.<sup>to</sup> Intend.<sup>te</sup> Subdeleg.<sup>do</sup>  
 de Prop.<sup>ta</sup> y Arvit.<sup>ta</sup> de la Provincia de Murcia fecha  
 diez y ocho del actual, mandando p.<sup>a</sup> su observancia  
 la R.<sup>ta</sup> orden p.<sup>a</sup> la cual se prescriben las Reglas  
 que se han de observar p.<sup>a</sup> la matanza de lobos

